

INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA SENADORA NUVIA MAYORGA DELGADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

La suscrita Nuvia Mayorga Delgado, senadora de la república de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción 1, y 164 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan un artículo 260 Bis al Código Penal Federal y un segundo párrafo al artículo 16 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En México, la violencia representa una constante en nuestro país, pero contrario a lo que se piensa, el acoso sexual callejero no es un problema de seguridad, sino que tiene su origen en la violencia y discriminación de género que se encuentra arraigada a la sociedad. El acoso callejero es cualquier practica de connotación sexual ejercida por una persona desconocida, en espacios públicos como la calle, el transporte público o espacios semipúblicos como los centros comerciales, universidades, plazas, etc., sin consentimiento de la víctima.

De acuerdo con la Universidad de Cornell y el movimiento Holloback,¹ entre 80 y 90 por ciento de las mujeres ha sufrido acoso sexual en espacios públicos, y este problema afecta principalmente a las mujeres más jóvenes. El 84 por ciento de ellas ha experimentado acoso sexual callejero antes de los 17 años, generando un cambio en sus patrones de comportamiento para “autoprotgerse”, por ejemplo, el 82 por ciento de las mujeres toma una ruta diferente a su casa o destino; el 71 por ciento reporta que las han seguido; el 50 por ciento denunció haber sido tocadas o acariciadas en la calle, sin su consentimiento, y más del 50 por ciento de las mujeres acosadas presentaron problemas de ansiedad después de haber experimentado el acoso.

El acoso en espacios públicos, al ser un fenómeno cotidiano y reiterado, tiene graves repercusiones en el ejercicio de las libertades y en la igualdad, pues limita la participación de las mujeres en la vida pública, y es que la violencia sexual, psicológica y física puede ser algo del día a día en las interacciones de las mujeres en sus comunidades, en el transporte público, en el trabajo, en la escuela, en clubes deportivos, en universidades y otras instituciones sociales, y que se manifiestan mediante diversas conductas.

Tal como se muestra en el “Estudio a fondo sobre las formas de violencia contras las mujeres” (2006) de la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, además de los factores culturales que generan la violencia de género, existen otros problemas como es el entorno físico y la propia planeación urbana de las ciudades y poblaciones que pueden ser detonantes de la seguridad e inseguridad para las mujeres y, por tanto, influyen en su posibilidad de desarrollo, como manifiesto de esto se encuentra el documento “La seguridad de las mujeres. De la independenciam a la autonomía”, publicado en 2002 por el *Comité Action femmes et Sécurité Urbaine*, donde presentan como estos factores físicos inciden en la inseguridad de las mujeres en el espacio público y sus consecuencias en su comportamiento.

En cuanto a los factores relacionados con la planeación urbana, se ha demostrado:

1. La falta de civismo genera espacios deteriorados; destrucción de las instalaciones urbanas; conductas agresivas y la presencia de individuos percibidos como amenazadores.

2. En cuando al entorno urbano, la falta de iluminación pública, lugares despoblados, rincones, terrenos baldíos, callejones, basura en la calle, ausencia de comercios abiertos hasta tarde, y la presencia de la autoridad en diversos puntos.

En consecuencia, la inseguridad aumenta en la rutina diaria de las mujeres, hasta generar:

1. Miedo a circular libremente a cualquier hora, lo que se traduce en una restricción a la movilidad.
2. Limitación en la vida social, lo que genera problemas para que las mujeres participen en actividades físicas, de esparcimiento, estudios, trabajo, o participación política.
3. El uso y dependencia de armas y otro tipo de dispositivos de protección.
4. Falta de autoestima y confianza en su mismas, así como falta de autonomía.
5. Impedimento para realizar actividades en la tarde o en la noche.
6. Percepción de que el entorno es peligroso y por tanto desconfianza en quienes la rodean.
7. Aislamiento social.
8. Efectos sobre la salud física y psicológica como estrés, ansiedad y/o pánico.
9. Inseguridad aprendida, es decir, la transmisión del sentimiento de inseguridad a niñas, adolescentes y otras mujeres, respecto al desarrollo de sus actividades.
10. Sentimiento de responsabilidad y culpabilidad por el incidente.
11. La percepción de su mismas y de las mujeres como víctimas.
12. Anulación ante su propia experiencia, lo que conlleva una falta de confianza en su propio juicio.

Asimismo, la investigación del Comité señala que la condición de vulnerabilidad de las mujeres es el espacio público se agrava cuando:

1. La comunidad o entorno inmediato le atribuye la responsabilidad de la situación de inseguridad y su miedo.
2. La cultura y los medios transmiten una cultura de violencia y sexismo, particularmente a las nuevas generaciones.
3. No se responsabiliza a los hombres y a la sociedad en general por la violencia ejercida contra la mujer.
4. Se invalida las vivencias y la experiencia de las mujeres, y se desacredita su percepción de violencia.
5. Agentes del Estado cometen actos de violencia contra la mujer en espacios públicos y no brindan la atención eficaz para la denuncia y sanción de actos violentos, revictimizan y no se imparte justicia, ni se repara el daño.

Puesto que exige de las mujeres un continuo “autocontrol” sobre su comportamiento, forma de vestir, horarios, actividades y lugares que frecuentan. Esta violencia en el espacio publico y su alta tolerancia social y su

justificación en la sociedad también lesiona el ejercicio de los derechos de niñas y mujeres en el ámbito económico, puesto que el acoso sexual afecta las decisiones de consumo o producción de bienes o servicios; por ejemplo, el transitar por ciertos lugares de la ciudad; dedicarse a ciertas actividades productivas; y, cambiar las preferencias de consumo generando pérdidas reales para la economía, al poner límites al empoderamiento y desarrollo profesional de la mujer y sus posibles contribuciones a la comunidad, lo que termina por generar altos costos a los gobiernos.

Por lo que hace a la dimensión de la problemática en México, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016 del Inegi, en el Informe sobre el Panorama de Violencia contra las Mujeres,² destaca que las mujeres en México, a partir de los 15 años han sido violentadas por desconocidos en diversos espacios públicos y define la violencia comunitaria como aquella “cometida de forma individual o colectiva, que atenta contra la seguridad e integridad personal de las mujeres y que puede ocurrir en los espacios públicos o de uso común, propiciando su discriminación, marginación o exclusión social”. Destaca que para las mujeres es cotidiano estar expuestas a la violencia en la calle y el transporte público, sobre todo de índole sexual, que va desde frases y expresiones, el acecho y el abuso sexual.

Entre los propios datos del Inegi se menciona que las agresiones contra las mujeres en la calle son de tipo sexual, el 66.8 por ciento. Asimismo, destaca que una de cada tres mujeres, es decir el 27.4 por ciento ha sido objeto de piropos o frases de carácter sexual a lo largo de su vida, el 12.6 por ciento ha sufrido tocamientos o ha sido manoseada sin su consentimiento, el 0.6 por ciento ha sido violada en la vía pública, el 8.9 por ciento ha sido obligada a ver escenas o actos exhibicionistas.

Igualmente, ocho de cada diez mujeres indicaron que la persona responsable de estas agresiones habían sido un desconocido, y que es la calle y el transporte público donde las mujeres son más violentadas:

- El 66.8 por ciento de las mujeres indicaron haber sufrido violencia sexual en la calle y en el parque.
- El 14.8 por ciento refirieron alguna modalidad de transporte público como lugar donde vivieron violencia.
- Nueve de cada diez mujeres alguna vez se han sentido miedo de ser atacadas o abusadas sexualmente.
- El 6.5 por ciento de las mujeres que han experimentado alguna situación de violencia física y/o sexual en el ámbito comunitario y solicitaron apoyo o presentaron una denuncia por los hechos, mientras que el 93.4 por ciento de las mujeres no denunciaron ni solicitaron ayuda.

Por otro lado, la encuesta internacional sobre Acoso Callejero de Cornell y Hollaback! anteriormente mencionada también arroja datos útiles sobre la realidad mexicana. De 136 mujeres mexicanas menores de 40 años encuestadas a nivel nacional, encontró que el 92 por ciento ha experimentado un acoso sexual callejero antes de los 17 años, de las cuales 74 por ciento vivieron esta experiencia antes de los 15 años, y 13 por ciento antes de cumplir los 10 años.

Asimismo, durante 2014, el 60 por ciento de las mujeres entrevistadas fueron tocadas o acariciadas sin su consentimiento; el 86 por ciento fueron acechadas o seguidas por un hombre y/o grupo de hombres, de una manera que las hizo sentir inseguras. Estos datos nos demuestran que, desde la infancia, las mujeres mexicanas experimentan el acoso callejero, señalando como principales lugares públicos donde son violentadas las mujeres:³

Espacio Público	Exposición	Tocamientos sin consentimiento	Acecho	Verbal	No verbal
Calles	19.1%	19.1%	44.9%	61.8%	66.2%
Parques	2.9%	1.5%	4.4%	20.6%	23.5%
Transporte Público	7.4%	31.6%	15.4%	25%	39.7%
Estaciones de transporte público	4.4%	10.3%	14.7%	25.7%	32.4%
Camino al trabajo	2.2%	8.8%	17.6%	27.9%	29.4%
Camino a la escuela	4.4%	7.4%	14.7%	27.2%	27.9%
Camino a un evento social	1.5%	9.6%	14%	31.6%	33.8%
Instalaciones de universidades	2.2%	2.9%	3.7%	5.1%	11%
Area bien iluminada	8.8%	17.6%	22.1%	37.5%	42.6%
Area poco iluminada	6.6%	8.8%	10.3%	25.7%	25.7%
Ciudad	22.1%	30.9%	50%	60.3%	64.7%
Suburbios	8.1%	10.3%	19.9%	30.9%	33.8%
Areas industriales	4.4%	2.2%	6.6%	13.2%	12.5%
Plazas comerciales	2.9%	8.8%	14.7%	25.7%	29.4%
Alrededor de una multitud	6.6%	32.4%	27.2%	41.2%	44.9%
Sola	8.1%	7.4	19.1%	21.3%	26.5%
De noche	7.4%	16.9%	22.8%	28.7%	29.4%
De día	17.6%	25%	40.4%	48.5%	52.9%
Con vestimenta formal	5.1%	14.7%	19.1%	28.7%	35.3%
Con vestimenta casual	16.9%	31.6%	48.5%	51.5%	57.4%

Asimismo, el estudio también muestra el impacto que tiene el acoso callejero sobre la vida diaria de las mujeres, y los mecanismos de autoprotección recurrentes, lo cual afecta su calidad de vida y su participación en la vida pública, en general, el acoso sexual produce sentimientos fuertes de enojo, mientras que el miedo y la ansiedad están principalmente ligadas a los tocamientos sin consentimiento, exposición de órganos sexuales y acecho. Los dos primeros están ligados a provocar depresión y baja autoestima, y también han tenidos los siguientes efectos:

1. El 93.41 por ciento elige cambiar de ruta hacia su cada o destino final.
2. El 89.01 por ciento elige tomar un transporte diferente.
3. El 81.32 por ciento evita ciertas áreas de la ciudad.
4. El 72.53 por ciento cambia el tiempo de abandonar un lugar o evento.
5. El 71.43 por ciento cambia su forma de vestir.
6. El 58.24 por ciento no sale por las noches.

7. El 41.76 por ciento no asiste a eventos sociales o lugares públicos.
8. El 41.76 por ciento se siente distraída en el trabajo o la escuela.
9. El 35.16 por ciento quiere cambiar de residencia.
10. El 30.77 por ciento llega lleva un arma.
11. El 27.44 por ciento no acepta un trabajo.
12. El 16.48 llama a la policía o elementos de seguridad.
13. El 14.30 por ciento no asiste a su trabajo.
14. El 9.89 por ciento falta a clases o a la escuela.
15. El 6.59 por ciento ha tenido que cambiar de ciudad.

Finalmente, los resultados de Parametría refuerzan los hallazgos del Inegi y del movimiento Hollaback! y la Universidad de Cornell, al señalar que 72 por ciento de las y los entrevistados afirmaron haber sido testigos de actos de acoso hacia las mujeres en el espacio público; 89 por ciento considera que se debe denunciar el acoso físico, mientras que cuando se trata de acoso verbal disminuye a 85 por ciento. Sobre el origen del problema, 67 por ciento considera que se trata de un problema de la sociedad, 14 por ciento culpa a las propias mujeres de provocar estas conductas y un 16 por ciento menciona que los hombres son los principales responsables del acoso.

Los estudios coinciden en señalar que las mujeres enfrentan el acoso sexual desprotegidas, en un contexto donde se les responsabiliza de su seguridad y se ven obligadas a evitar los espacios públicos. Otra coincidencia es la falta de políticas de atención y respuesta a dicha problemática.

Por otro lado, las encuestas de línea base llevadas a cabo a nivel local en el marco del Programa Ciudades Seguras en la Ciudades de México, Torreón, Puebla, Guadalajara y 5 municipios del área metropolitana de Monterrey, arrojan situaciones similares. De acuerdo con los Estudios Diagnóstico realizados por ONU Mujeres, en colaboración con los Gobiernos locales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil,⁴ las mujeres encuestadas en estas ciudades mencionaron:

1. Tener miedo de sufrir un ataque sexual en las calles y espacios públicos: 81.3 por ciento en la Ciudad de México; 86.5 por ciento en Torreón; 64.5 por ciento en Guadalajara; y 59.6 por ciento en Puebla.
2. Tener miedo de sufrir un ataque sexual en el transporte público: 78.2 por ciento en Torreón; 77.8 por ciento en cinco Municipios del área metropolitana de Monterrey (AMM: Apodaca, Cadereyta, Guadalupe, Juárez y Monterrey); y 77.4 por ciento en la Ciudad de México.
3. Haber sido objeto de violencia sexual en espacios públicos al menos una vez a lo largo de su vida: 96.3 por ciento en la Ciudad de México; 81 por ciento en Guadalajara; 55.9 por ciento en Puebla; y 91.6 por ciento en el transporte público del AMM.
4. Haber sido objeto de algún tipo de acoso sexual y otras formas de violencia sexual en espacios públicos en los últimos doce meses: 88.5 por ciento en la Ciudad de México; 70.7 por ciento en Guadalajara; 37.4 por ciento en Puebla y 84.7 por ciento en el transporte público del AMM.

5. Tomar medidas especiales ante la inseguridad que impactan en su derecho a la movilidad, como: 82.8 por ciento procura andar acompañada en Guadalajara y 73.4 por ciento en Puebla; 37.2 por ciento deja de salir sola en el AMM; 25 por ciento no sale de noche o muy temprano por la mañana en la Ciudad de México y 22 por ciento en Torreón.

6. Haber sido víctimas de más de 4 manifestaciones de violencia sexual: a 76 por ciento le han dicho piropos obscenos u ofensivos de carácter sexual en Torreón; 63.7 por ciento han sido objeto de miradas morbosas en el AMM; a 27.7 por ciento le mostraron los genitales con intención sexual en Guadalajara; y 9.4 por ciento han experimentado persecuciones para ser atacadas sexualmente en los corredores de Puebla.

7. Respecto a los índices de denuncia cuando han sufrido de una manifestación de violencia sexual en espacios públicos: solo el 9.0 por ciento y 9.6 por ciento en el AMM y Torreón respectivamente denunció o acudió ante una autoridad a pedir apoyo, 14.6 por ciento en Ciudad de México y 7.9 por ciento en Guadalajara. En el caso de Puebla, solo el 2.5 por ciento de las usuarias del transporte CL y 4.7 por ciento de las usuarias de la línea 2 denunció.

En consecuencia, queda de manifiesto la necesidad de atender este problema tan recurrente y socialmente para poder garantizar a las mujeres, niñas y adolescentes mexicanas una vida sin violencia y la oportunidad de desarrollarse en la vida pública como merecen y respetando el libre desarrollo de la personalidad. Así como la necesidad de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2, 3 y 5 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los artículos 4, 6, 7 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”.

Por ello, la presente propuesta busca regular el acoso callejero, como un delito equiparado al abuso sexual, así como considerarlo parte de la violencia comunitaria para establecer la obligación de ser un delito perseguido y sancionado a nivel nacional. Ello con el propósito de proteger a las mujeres, niñas, y adolescentes y garantizar su plena libertad de transitar sin miedo por el espacio público.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adicionan un artículo 260 Bis al Código Penal Federal y un segundo párrafo artículo 16 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo Primero. Se adiciona un artículo 260 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 260 Bis. También comete el delito de abuso sexual y se sancionará con la misma pena, a quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o para otra persona, actos sexuales sin el propósito de cópula, en espacios públicos o semi públicos.

Se consideran espacios públicos la calle, los parques, plazas, edificios públicos, el transporte público o colectivo, escuelas y universidades, así como cualquier espacio o lugar donde cualquier persona tiene derecho a estar y circular libremente.

Artículo Segundo. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 16 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

Se considera violencia en la comunidad el abuso sexual cometido en espacios públicos, por lo que deberá ser perseguido y sancionado.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Segundo. Las legislaturas de las entidades federativas, tendrán hasta 180 días para realizar las modificaciones conducentes.

Notas

1 The Worker Institute (2015), ILR and Hollaback! Release largest analysis of street harassment to date. Nueva York: ILR School of Cornell University. [En línea].

<https://www.ilr.cornell.edu/worker-institute/news/ilr-and-hollaback-release-largest-analysis-street-harassmentdate>

2 [1] Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2011), Panorama de violencia contra las mujeres en el Distrito Federal. México: INEGI, p. 45. [En línea]. http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod_serv/contenidos/espanolbvinegi/productos/e_studios/sociodemografico/mujeresrural/2011/df/702825056421.pdf

3 Fuente: Hollaback! & Cornell University (2015). Street harassment statistics in México.

4 Pueden ser consultados en: <http://www.mexico.unwomen.org/es/noticias-yeventos/articulos/2018/safeties/ciudades>

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 27 de enero de 2021.

Senadora Nuvia Mayorga Delgado (rúbrica)